

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO VERBAL (NULIDAD) N° 68001-31-03-004-2022-00325-00

Subsanada oportunamente la demanda y como quiera que la misma cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, 85, 89 y 368 del C.G.P., se dispone:

PRIMERO. - Admítase la presente demanda declarativa, en proceso **VERBAL** de **MAYOR CUANTÍA**, que por intermedio de apoderado judicial instaure **ANA JULIA NIÑO PEREZ**, identificada con C.C. 37.612.525 contra **GOYENECHÉ & ASOCIADOS SAS** identificada con NIT. 900702702-1 **representada por DARLY SIOBANA GOYENECHÉ TORRADO**, identificada con C.C. 37.781.969.

SEGUNDO. - Impártase al proceso que se inicia, el trámite previsto en el citado artículo 368 y s.s. del C.G.P.

TERCERO. - Conforme dispone el numeral 1º del artículo 290 *ibídem*, notifíquese personalmente esta providencia a la parte demandada, conforme se indica en los artículos 291 y 292 *ejusdem*, al igual que el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. - Adviértase a la parte demandada que dispone de VEINTE (20) días para ejercer su derecho de defensa, y en caso de ejercerlo mediante contestación, la misma debe ajustarse a las previsiones del artículo 96 del C.G.P., so pena de dar aplicación al artículo 97 de la misma Codificación. Así mismo, en caso de solicitarse pruebas, estas deben estarse, respecto a su solicitud, conforme al estatuto general del proceso.

QUINTO. - Se reconoce personería al abogado RONALD ORLANDO PEREZ GOMEZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Bucaramanga - Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81a4517ac3a76c1c46b39625d639ad3181a3ca14e0dfd620485822e6ee3ad206**

Documento generado en 07/12/2022 04:04:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>